ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO Nº 822. /

CHIGUAYANTE, 08 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.L. Nº 1.263 DE 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Ley Nº 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; Memorando Nº21/2017, de Jefe Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas; Certificado de Disponibilidad presupuestaria-Convenios Nº156-2017, de fecha 26 de Abril de 2017; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio, y en es especial el principio de servicialidad que impone el deber de los órganos públicos de promover y satisfacer los requerimientos derivados de la obligación de otorgar prestaciones tranversales en materia de Salud Pública, y en especial, fundado en los intereses propios establecidos en el Convenio Acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial en atención primaria de salud, el presente decreto viene en promover las actividades del referido convenio en el marco del Modelo de atención con enfoque familiar y comunitario, permitiendo solventar gastos de movilización, para el traslado de quipos que realicen las acciones del programa, creando un flujo efectivo o caja chica que se indica.

DECRETO:

1) Autorícese para el ejercicio presupuestario 2017 un Fondo Global en efectivo para operaciones, gastos menores y adquisiciones diversas en el marco del Convenio acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial en atención primaria de salud, por la suma de $200.000 (doscientos mil pesos).

2) Desígnese a partir de esta fecha al funcionario don **DIMAN PEREIRA GOMEZ**, para que tenga a cargo el manejo y responsabilidad de los fondos globales en efectivo asignados en el numeral anterior.

3) Déjese establecido que una vez agotado el giro respectivo se deberá rendir cuenta documentada, mediante boletas, facturas u otros comprobantes, procediendo a efectuarse un nuevo giro previa aprobación de la rendición de cuentas anterior por parte del Director y de la Sección de Finanzas de la Dirección de Administración de Salud.

4) Dispóngase que el funcionario designado en el número 2 del presente Decreto deberá rendir correspondiente caución de fidelidad funcionaria, para cuyo efecto, la

11 MAY 2017

ADMINISTRACIÓN DE SALUD CHIGUAYANTE

Dirección de Administración de Salud, a través de su Sección de Remuneraciones, adoptará las medidas pertinentes.

5) Impútese el gasto que irroga el presente Decreto a la cuenta contable Nº2152212002 denominada "Gastos Menores" del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:
- Alcaldia
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (3)
- Archivo

JARV/LTS/VRB/LPG/lpg